



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 587-2025-UNAAA/CO**

Yurimaguas, 12 de diciembre de 2025.

**VISTO:** Informe Técnico N° 164-2025-UNAAA/DGA/URH, de fecha 11 de diciembre de 2025; emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficio N° 3605-2025-UNAAA-DGA, de fecha 11 de diciembre de 2025; y, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 039-2025-UNAAA, de fecha 12 de diciembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"*. Y el artículo 29º de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3º: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2º Aprobar el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo"*;

Por otro lado, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

## UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, de acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria final, de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, expresa que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de la Contratación Administrativas de Servicios – CAS, estando su contratación excluida de la realización del concurso público según artículo 8°, del Decreto Legislativo N° 1057;

Que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicio CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sujetas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, o extinción regulados por el presente reglamento; y que, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, en mérito al Oficio N° 3605-2025-UNAAA-DGA, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Director General de Administración, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el Informe Técnico N° 164-2025-UNAAA/DGA/URH, de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrita por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, a través del cual, pone en conocimiento que la abogada DORIS MARIANELLA LÓPEZ CAMPOS, identificada con DNI N° 70760146, cumple con el perfil y los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y; Lineamientos para Designación de los Empleados de Confianza, Clasificado como EMPLEADO DE CONFIANZA (EC-2), requisitos mínimos previstos en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, y que de la revisión de las plataformas y registros disponibles a los que tiene acceso esta casa de estudios, se desprende que la persona propuesta no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública; se informa que resulta viable que se proceda con su designación como JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, de acuerdo a lo solicitado por el Presidente de Comisión Organizadora mediante el MEMORANDUM N° 450-2025-UNAAA-CO/P, de fecha 11 de diciembre del 2025

En ese sentido, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 039-2025-UNAAA, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Comisión Organizadora adoptó los siguientes acuerdos: "*dejar sin efecto la designación de la C.P.C. MIRIAM GARCÍA ISUIZA, como Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, así como todo acto administrativo en el cual fue encargado funciones en adición a su cargo*"; asimismo se acordó: "*Designar a partir de la fecha a la abogada DORIS MARIANELLA LÓPEZ CAMPOS, identificada con DNI N° 70760146, en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos*";



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 039-2025-UNAAA, de fecha 12 de diciembre de 2025; LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DAR UN POR CONCLUIDA, hasta el día viernes 12 de diciembre de 2025, la encargatura de la C.P.C. MIRIAM GARCÍA ISUIZA, en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, dispuesta mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 462-2025-UNAAA/CO, de fecha 13 de noviembre de 2025.

**ARTICULO SEGUNDO.** – DESIGNAR a partir del día lunes 15 de diciembre de 2025 a la abogada DORIS MARIANELLA LÓPEZ CAMPOS, identificada con DNI N° 70760146, como JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, el cumplimiento para la entrega y recepción de cargo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 001-2020-UNAAA-CO, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-UNAAA/CO.

**ARTICULO CUARTO.** – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Dr. ROSEL BURGA CABRERA  
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Dirección General de Administración  
Unidad de Recursos Humanos  
Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación